



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 SET. 2021

Rad. No. 066-2017-00152-00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, se dispone:

1°.- ACLARAR que la dirección donde se pretende el embargo de los bienes muebles y enseres decretado en numeral 2° del auto de fecha 1° de febrero de 2021 (fl. 190), será en la manifestada por la parte actora a folio 197, esto es, en la CARRERA 57 F No. 2B-98, de esta ciudad.

2°.- La parte demandante deberá aclarar lo pretendido en numeral 2° del escrito que milita a folio 197.

3°.- Respecto de la citación de acreedores con garantía real (Art. 462 del C. G. del P.), solicitado en numeral 3° de su escrito, deberá estarse a lo dispuesto en inciso 3°, numeral 1° del auto de fecha 1° de febrero de 2021, pues hasta tanto, no se encuentre embargado el bien no procederá su citación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 13
Fijado hoy 14 SEP. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria